

DECRETO Nº 054/17

VISTO:

La Resolución Nº 32/17 emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Capilla del Monte;

Que por medio del artículo 3º de la referida Resolución, se dispuso observar la orden de pago emitida por el DEM Nº 1482/17, por incumplimiento a lo establecido en el Art. 84, inc. 2 de la ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 84º expresamente dice: "Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: ... 2) Visar, previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos del Departamento Ejecutivo, que comprometan gastos. Cuando se considere que aquellos contraríen o violen disposiciones legales, deberá observarlos dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de ellos. Vencido dicho plazo, se tendrán por visados. En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso;"

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir con el cumplimiento de las órdenes de pago por parte del HTC;

Que esta insistencia es basada principalmente en los siguientes fundamentos:

1) El contrato suscripto para la distribución de cedulones a domicilio, se dicta de forma temporal, considerada como prueba por tres meses, y con la liquidación proporcional de acuerdo a los cedulones emitidos en ese período, confirmado el buen desempeño se exigirá la inscripción en monotributo y facturación correspondiente;

2) La finalidad de llevar a cabo esta prueba es, confirmar la eficacia en el desempeño de la contratada y a su vez paliar la necesidad ocupacional.-

3) El costo en la distribución de cedulones bajo esta modalidad, aporta un importante y considerable ahorro, teniendo en cuenta que mediante Correo Argentino, el valor por cedulón entregado es de \$ 13.- y con el contrato suscripto se abona un costo total de \$ 3.- por cedulón entregado;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º

DECRETA

Artículo 1º.-: REQUERIR al Honorable Tribunal de Cuentas que disponga la visación de la orden de pago Nº 1482/17, emitida por el Departamento Ejecutivo y observada por ese órgano de control mediante resolución Nº 32/17, de fecha 11 de abril de 2017.-

Artículo 2º.-: Comunicar al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, al Registro Municipal para su archivo.-

Capilla del Monte, 17 de abril de 2017.-

FIRMADO: Sr. Intendente Municipal y Sres. Secretarios del Dep. Ejecutivo (VER ORIGINAL)

